



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00026041-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2024-00026041-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -ambos aprobados por RDGN-2024-742-E-MPD-DGN#MPD-, la RDGN-2024-1350-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 89/2024 (en adelante OC N° 89/24), demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 89/2024. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RDGN-2024-742-E-MPD-DGN#MPD (RS-2024-00034916-MPD-DGN#MPD) del 24 de junio de 2024, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de insumos para impresoras OKI y HP instaladas en dependencias del Ministerio Público de la Defensa, por el monto estimado de pesos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta (\$ 66.547.460,00.-) equivalente a la suma de dólares estadounidenses setenta y cinco mil ciento diez (US\$ 75.110,00.-), según cotización dólar divisas tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 16 de mayo de 2024 (que asciende a la suma de \$886 por cada dólar estadounidense, conforme archivo embebido en el IF-2024-00026237-MPD-DGAD#MPD).

**I.2.** Luego, por RDGN-2024-1350-E-MPD-DGN#MPD del 21 de octubre de 2024, se aprobó la Licitación

Pública N° 19/2024, y se adjudicó a la firma “WALTER LEONARDO ALSINA”, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 8/100 (U\$S 41.374,08.-).

**I.3.** Como corolario de ello, con fecha 22 de octubre de 2024 se emitió la Orden de Compra N° 89/2024 a favor de la firma “WALTER LEONARDO ALSINA” (IF-2024-00062349-MPD-DGAD#MPD), notificada en la misma fecha y recibida de conformidad con fecha 23 de octubre de 2024 (IF-2024-00062739-MPD-DGAD#MPD).

**I.4.** Posteriormente el Departamento de Suministros -a través de NO-2024-00063084-MPD-DGAD#MPD, requirió “...la ampliación de la Orden de Compra N° 89/24 hasta el 35% de las cantidades y montos adjudicados de los tóners y drum OKIDATA (renglones 4 y 5)”.

**I.5.** En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades previstas en el Art. 19, Inc. c) del RCMPD, solicitó a la firma adjudicataria que prestara su conformidad para ampliar los renglones N° 4 y N° 5 de la respectiva orden de compra (IF-2024-00063648-MPD-DGAD#MPD e IF-2024-00063747-MPD-DGAD#MPD).

**I.6.** Como resultado, obra agregado, en IF-2024-00063844-MPD-DGAD#MPD, el correo electrónico mediante el cual la mencionada firma prestó su conformidad respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos.

**I.7.** Luego, tomó intervención el Departamento de Presupuesto y expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado (IF-2024-00066384-MPD-DGAD#MPD de fecha 5 de noviembre de 2024).

Por ello, imputó la suma de pesos trece millones seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y tres (\$ 13.618.693,00.-) al ejercicio financiero vigente, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 167, del ejercicio 2024, en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido).

**I.8.** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante el Informe DCyC N° 570/2024 (IF-2024-00064065-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación de los renglones N° 4 y N° 5 de la Orden de Compra N° 89/2024, según el siguiente detalle:

**Renglón N° 4:** cincuenta y ocho (58) unidades de Tóner OKIDATA ES5112DN ORIGINAL. Código: 45807129 color Negro, con un costo unitario de dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con 27/100 (U\$S 158,27.-), por la suma total del renglón de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y nueve con 66/100 (U\$S 9.179,66.-).

**Renglón N° 5:** veintitrés (23) unidades de Drum OKIDATA ES5112DN ORIGINAL. Código: 44574320 Color Negro, con un costo unitario de dólares estadounidenses ciento noventa y nueve con 89/100 (U\$S 199,89.-), por la suma total del renglón de dólares estadounidenses cuatro mil quinientos noventa y siete con 47/100 (U\$S 4.597,47.-).

Allí indicó que el importe total de la ampliación propuestas asciende a la suma de dólares estadounidenses trece mil setecientos setenta y siete con 13/100 (U\$S 13.777,13.-).

**I.9.** Dicho criterio, fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeción alguna al respecto (IF-2024-00064697-MPD-SGAF#MPD).

**I.10.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la OC N° 89/24.

**II.1.** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. En particular, en su inciso c) establece “*(l)a facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista*”.

**II.2.** Así, habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 89/2024, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar representa el 33,29% del monto total adjudicado a “WALTER LEONARDO ALSINA”; **ii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la orden de compra aludida; **iii)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna y **iv)** la firma mencionada prestó conformidad para proceder a la ampliación propiciada.

**III.** La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera, en tanto se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD y el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 89/2024 emitida a favor de la firma “WALTER LEONARDO ALSINA” respecto del renglón N° 4 por cincuenta y ocho (58) unidades de Tóner OKIDATA ES5112DN ORIGINAL, por la suma de dólares estadounidenses nueve mil ciento setenta y nueve con 66/100 (U\$S 9.179,66.-); y respecto del renglón N° 5 por veintitrés (23) unidades de Drum OKIDATA

ES5112DN ORIGINAL, por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil quinientos noventa y siete con 47/100 (U\$S 4.597,47.-), ascendiendo a un total de dólares estadounidenses trece mil setecientos setenta y siete con 13/100 (U\$S 13.777,13.-).

**II. DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV. COMUNICAR** a la adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

**V. INTIMAR** a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retiren la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

**VI. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP- a la firma “WALTER LEONARDO ALSINA”.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.